

**NOTA INFORMATIVA**

**TRAMITACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019.**

---

A partir del día 1 de abril de 2019 se aplicarán las siguientes pautas en la gestión y tramitación del procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos sujetos a normas de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa:

1. Hasta el día 15 de abril de 2019 se mantendrá la coexistencia de los dos formatos de tramitación tal y como se estableció el 9 de noviembre de 2018. **A partir del 16 de abril de 2019, no se admitirá la presentación de las Fichas Técnicas Descriptivas y de su documentación adjunta en soporte papel**, debiendo ser confeccionadas todas las Fichas mediante la aplicación "Asistente para la Confección de Documentación Técnica".

2. Cualquier comunicación que sea presentada a partir del 16 de abril de 2019 a la que se acompañen Fichas Técnicas Descriptivas y documentos acreditativos del cumplimiento de la seguridad industrial en soporte papel, **será inadmitida para su tramitación**, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril.

3. La presentación de las comunicaciones de puesta en funcionamiento podrá ser realizada en vía presencial o por medios electrónicos, independientemente del carácter del titular (persona física, persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica).

4. Las pautas indicadas en los tres puntos anteriores se mantendrán hasta el momento en que se complete el proceso para establecer la red de representantes para la tramitación electrónica en nombre de terceros, y se solventen las dificultades técnicas que han afectado a los aplicativos de la Sede Electrónica, y siempre durante un plazo no inferior a dos meses.

5. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el momento en que se den las condiciones indicadas en el punto anterior, hará pública la fecha a partir de la cual la aplicación de la tramitación por medios electrónicos quedará definitivamente ajustada a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatoria la tramitación del procedimiento a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a cualquiera de ellas.

La publicación de la fecha indicada se realizará mediante la exposición al público de la correspondiente nota informativa en la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es) y en los tablones de anuncios de las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. En cualquier caso la fecha a partir de la cual se aplicará lo indicado en el párrafo anterior será, como mínimo, un mes posterior a aquella en la que se exponga al público en los puntos mencionados la nota informativa aludida.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

